

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

*Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2012
Modificado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2016
Modificado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2019*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 3 de julio, indica que los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitarios concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM), que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo de Fin de Máster se realizará en la fase final del plan de estudios, tendrá entre 6 y 30 créditos, y deberá permitir evaluar las competencias asociadas al título.

La presente normativa supone un marco general para todos los TFM realizados en la Universidad de Alcalá, pudiendo existir una normativa específica adaptada a las necesidades de los másteres que se impartan y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos, en los términos descritos en este Reglamento.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, dirección, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos de Fin de Máster.
- 1.2 Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFM correspondientes a títulos de Máster Universitario ofertados por la Universidad de Alcalá al amparo de los Reales Decretos 1393/2007, de 30 de octubre y 861/2010, de 3 de julio.
- 1.3 La Comisión Académica de cada uno de los títulos podrá desarrollar los mismos aspectos contemplados en este Reglamento y adaptar las directrices en él señaladas a las especificidades del Máster. Cuando así se proceda, deberá remitirse una copia de la normativa a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, quien la aprobará si su contenido es compatible con este Reglamento.
- 1.4 En el caso de los títulos interuniversitarios, la Comisión de Coordinación Académica del Máster consensuará y redactará una normativa conjunta de TFM, que deberá ser aprobada por las Comisiones de Estudios Oficiales de Posgrado de las universidades participantes.

Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 2.1 El TFM supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio, en el que deberán aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en el seno del Máster.
- 2.2 El contenido de cada TFM estará condicionado por el perfil del título (académico/investigador, profesional o mixto), y por su carácter interdisciplinar o multidisciplinar. En cualquier caso, este contenido tendrá que ser adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tenga asignada en el plan de estudios y al tiempo de elaboración que tenga fijado en el cronograma de actividades de la guía docente.
- 2.3 La Comisión Académica del Máster y la Comisión Evaluadora velarán por la calidad y homogeneidad de los TFM en cuanto a las exigencias para su elaboración y presentación.

Artículo 3. AUTOR

- 3.1 El TFM deberá ser elaborado de forma individual por cada estudiante.
- 3.2 De manera excepcional, la Comisión Académica del título, considerando las especiales características del TFM, podrá autorizar que éste sea realizado por varios estudiantes. En este caso, el acuerdo de la Comisión, previa audiencia de los estudiantes y del director, tiene que ser previo al inicio del TFM y motivado, teniendo que reflejar una delimitación de tareas de forma tal que permita una defensa y calificación individual de cada uno de los integrantes del grupo, además debe incluir los criterios de evaluación y calificación.

Artículo 4. EL DIRECTOR

- 4.1 El TFM tiene que ser realizado bajo la dirección de un director académico, que será un docente del Máster. Este director será responsable de exponer al estudiante las características del TFM, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de valorarlo en tiempo y forma, así como de autorizar su presentación, sea cual sea su valoración.
- 4.2 Si el TFM hubiese de ser dirigido por un profesional o un doctor que no sea profesor del Máster, se le asignará un co-director que sí lo sea.
- 4.3 El estudiante podrá desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa del mismo, en instituciones y organismos en los que el alumno realiza las prácticas externas. El director del TFM tendrá que contactar con el tutor de prácticas para definir el contenido del TFM, su desarrollo y la valoración del mismo. Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión Académica del Máster si no existe previamente firmado un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y ese organismo o institución.

Artículo 5. MATRÍCULA y CONVOCATORIAS

- 5.1 La matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. Al tratarse del TFM, será un requisito imprescindible el haberse matriculado en todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.
- 5.2 La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias de defensa del Trabajo, correspondientes al curso en que se haya realizado dicha matrícula.
- 5.3 La Comisión Académica del máster establecerá la fecha de las convocatorias en cada curso académico, que deberán fijarse con antelación suficiente para permitir entregar las Actas antes del 30 de septiembre de cada curso.

- 5.4 En el momento de matricular el TFM el estudiante abonará el 100% del coste en primera matrícula. Aquellos alumnos que no defiendan el TFM en el curso académico en que lo hayan matriculado, podrán matricularse nuevamente en el siguiente curso abonando el 25% del coste en primera matrícula.

Artículo 6. ASIGNACIÓN DEL DIRECTOR Y DEL TEMA

- 6.1 Al inicio de cada curso académico la Comisión Académica del Máster informará a los estudiantes acerca de los criterios de asignación de tema y director, y hará públicas las normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFM.
- 6.2 La Comisión Académica realizará la asignación del director y del TFM al inicio del último semestre, respetando, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y directores. Se velará para conseguir una adecuada y proporcionada asignación de directores y temas.
- 6.3 El estudiante que quiera realizar un cambio de director o tema deberá solicitarlo a la Dirección o Coordinación Académica del Máster por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. Se resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo director y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad.
- 6.4 El Director que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Dirección o Coordinación Académica por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. Se resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo director, o de un nuevo director y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad.
- 6.5 La asignación de un director y TFM tendrá validez sólo en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFM y el director podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

Artículo 7. PRESENTACIÓN.

- 7.1 Cada Comisión Académica establecerá el procedimiento de remisión del trabajo antes de su defensa.
- 7.2 Para que el estudiante pueda remitir el TFM es necesario que aporte un informe del director del TFM con la valoración del mismo, quien deberá comunicar este hecho mediante el procedimiento acordado por la comisión académica. La valoración del mismo no será necesariamente vinculante para la Comisión Académica.

Artículo 8. DEFENSA.

- 8.1 La Comisión Académica del Máster elegirá uno de los siguientes modelos de defensa de los TFM:
- En varios periodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán los periodos de enero, julio y septiembre.
 - A lo largo de todo el curso, hasta septiembre.

- 8.2 Se establecerá el plazo de presentación de los TFM y se hará público el calendario completo de defensas con la suficiente antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.
- 8.3 La defensa del TFM será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial ante la Comisión Evaluadora que la Comisión Académica determine; las condiciones de la defensa quedarán reflejadas en la guía docente de la asignatura.
- 8.4 La Comisión Académica del Máster creará tantas Comisiones Evaluadoras como sean necesarias, cada una formada por un mínimo de tres miembros entre los que se designaran un Presidente y un Secretario. Al menos uno de los miembros de la Comisión Evaluadora debe ser profesor de la Universidad de Alcalá.
- 8.5 De manera excepcional se podrá aprobar, previa petición formal y motivada del estudiante, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual.
- 8.6 El estudiante tendrá que exponer el objetivo, la metodología, el contenido, y las conclusiones de su TFM durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión Evaluadora durante el tiempo máximo especificado en la mencionada citación.

Artículo 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

- 9.1 La calificación obtenida sólo se podrá incorporar al acta cuando conste fehacientemente que el estudiante ha superado el resto de créditos del título.
- 9.2 Los criterios de evaluación serán los que figuren en la guía docente correspondiente y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Originalidad
 - Acotación del objeto de estudio.
 - Delimitación precisa de los objetivos del trabajo.
 - Conocimiento y utilización correcta de la bibliografía pertinente.
 - Metodología adecuada al problema planteado.
 - Desarrollo argumental empleado para la obtención de los resultados y conclusiones.
 - Aportación al campo de conocimiento.
 - Redacción y estilo.
 - Presentación y defensa ante el Tribunal.
- 9.3 La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación teniendo en cuenta tanto la valoración otorgada por el director al Trabajo como otros aspectos de la defensa pública de éste, en las proporciones que la comisión académica haya determinado.
- 9.4 Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 – 4,9: Suspenso.
 - 5,0 – 6,9: Aprobado.
 - 7,0 – 8,9: Notable.
 - 9,0 – 10: Sobresaliente.
- 9.5 La calificación propuesta por la Comisión Evaluadora se formalizará en un acta individual que será firmada por todos los componentes de dicha Comisión, a no ser que la Comisión Académica del máster establezca otro sistema de firma de actas.
- 9.6 En el acta individual la Comisión Evaluadora podrá proponer, por unanimidad, la concesión motivada de la mención “Matrícula de Honor” a TFM que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.

- 9.7 La Comisión Académica del Máster se reunirá en los 15 primeros días naturales del mes de octubre de cada año para decidir sobre la asignación de las "Matrículas de Honor", teniendo en cuenta las propuestas de las Comisiones Evaluadoras y, en caso necesario, el expediente global del estudiante, y se encargará de solicitar y realizar la modificación de las Actas correspondientes. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente materia TFM, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".
- 9.8 Cuando la calificación final sea suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, y a su director, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

Artículo 10. REVISIÓN DE CALIFICACIONES.

- 10.1 La revisión de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alcalá, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011.
- 10.2 El órgano competente para resolver la reclamación interpuesta por el estudiante contra la calificación definitiva obtenida en el TFM será un Tribunal constituido por tres miembros integrantes de la Comisión Académica del Máster. Su composición deberá hacerse pública al comienzo de cada curso académico.

Artículo 11. ACCESO A LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER

- 11.1 Una vez calificado el TFM y superado el período de reclamación, el/la Directora/a del Máster enviará a la Biblioteca de la UAH una copia del mismo en formato archivo PDF a la dirección de correo electrónico que se proporcionará a tal efecto; este procedimiento no es de aplicación para aquellos TFM que hayan consignado un acuerdo de confidencialidad previamente a su defensa.
- 11.2 El autor y el director del TFM podrán autorizar, indicándolo en el anexo 4 del Reglamento de TFM, la publicación del trabajo en el Repositorio Institucional de la Universidad de Alcalá (E-BUAH).
- 11.3 El Director del Máster deberá archivar una copia de los Trabajos Fin de Máster en papel o en formato electrónico, como documento en que se basa la calificación, durante cuatro años.

Disposición adicional primera

Este Reglamento de Trabajo Fin de Máster no obliga a modificar los Reglamentos propios desarrollados y aprobados para los Másteres Universitarios habilitantes de la UAH.

Disposición adicional segunda

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de las personas a la que se haga referencia.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

ANEXO 1**NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER**
Máster Universitario en _____

1. El trabajo tendrá una extensión entre _____ y _____
2. El texto debe estar libre de errores tipográficos y gramaticales, y utilizar un lenguaje conciso
3. En lo que se refiere a referencias bibliográficas, tablas, figuras y bibliografía debe seguir las normas de.....
4. Las tablas y figuras deben llevar su encabezado y fuente además de contener información relevante relacionada con el texto.
5. El trabajo se realizará en un formato de hoja A4, interlineado de 1,5 y encuadernado....
6. La portada y portadilla del Trabajo Fin de Máster seguirán un formato común de acuerdo con la plantilla que figura en los ANEXOS 2 y 3.
7. En cuanto al contenido, de modo general, se deberá tratar de una manera clara y ordenada los puntos siguientes:
 - Índice
 - Resumen: Síntesis del Trabajo Fin de Máster de 250 palabras como máximo
 - Introducción: Contextualización del trabajo (antecedentes y estado actual del tema) y fundamentos teóricos en los que se basa el trabajo
 - Objetivos: Exposición del aporte al conocimiento que quiere hacer con su trabajo
 - Plan de Trabajo/Material y Métodos: En este apartado se describirá la metodología a utilizar para la consecución de los objetivos perseguidos
 - Desarrollo del Trabajo/Resultados y discusión: se expondrá de manera ordenada las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos, acompañando de un plan de viabilidad de la actuación, propuesta y los beneficios que se pudieran alcanzar. En el caso de Trabajos Experimentales, se realizará una exposición ordenada de los resultados experimentales mediante tabla y/o gráficos. Comentarios sobre los mismos, relacionándolos entre sí y/o con los descritos en la introducción
 - Conclusiones: indicará los logros alcanzados en la consecución de los objetivos del trabajo
 - Bibliografía: Incluirá autores, año, título, revista o editorial, volumen y/o capítulo y páginas, por este orden y se presentarán según las normas elegidas para la redacción
 - Anexos: se podrá anexar toda aquella documentación que sea relevante para la comprensión y clarificación del trabajo desarrollado
8. El trabajo debe incluir debidamente cumplimentado el Anexo 4

ANEXO 2: EJEMPLOS DE PORTADAS



TÍTULO DEL TRABAJO

Máster Universitario en

Presentado por:

D./D^a NOMBRE Y APELLIDOS

Dirigido por:

Dr./Dra. D./D^a NOMBRE Y APELLIDOS

Alcalá de Henares, a de de



U
A
H

TÍTULO DEL TRABAJO

Máster Universitario en

Presentado por:

D./D^a NOMBRE Y APELLIDOS

Dirigido por:

Dr./Dra. D./D^a NOMBRE Y APELLIDOS

Alcalá de Henares, a de de

Secretaría General

ANEXO 3

D./D^a

CERTIFICA:

Que el trabajo titulado: _____, ha sido realizado bajo mi dirección por el alumno/a
D./D^a

Alcalá de Henares, a de de

Firmado:

ANEXO 4

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE MASTER EN EL ARCHIVO ABIERTO INSTITUCIONAL E-BUAH DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE MASTER:

--

1.-ESTUDIANTE (AUTOR)

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
TITULACIÓN: Master Universitario en	

2.- DIRECTOR DEL TRABAJO FIN DE MASTER:

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
DEPARTAMENTO o INSTITUCIÓN	

Los abajo firmantes:

<input type="checkbox"/>	AUTORIZAN
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZAN
	NO AUTORIZAN DURANTE UN PERIODO DE:
<input type="checkbox"/>	6 MESES
<input type="checkbox"/>	12 MESES
<input type="checkbox"/>	18 MESES
<input type="checkbox"/>	24 MESES

El depósito y puesta a disposición del Trabajo Fin de Máster en el Repositorio Institucional de la Universidad, e-BUAH, de acceso libre y gratuito a través de Internet, y otorgando las condiciones de uso de la licencia Creative Commons *reconocimiento-uso no comercial-sin obra derivada*.

Más información en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es>

Firmado: El autor	Firmado: El director del Trabajo Fin de Máster
-------------------	--

http://www.uah.es/biblioteca/e_buah/ebuah.html